# Boletín Oficial
## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

| SUSCRIPCION | | INSERCIONES |
|---|---|---|
| Anual ..... 8.961 ptas.<br>Semestral ..... 5.150 ptas.<br>Trimestral ..... 3.090 ptas.<br>Ayuntamientos ..... 6.489 ptas.<br>(I. V. A. incluido) | SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS<br>*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo<br>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL | 190 ptas. por línea (DIN A-4)<br>125 ptas. por línea (cuartilla)<br>3.000 ptas. mínimo<br>Pagos adelantados<br>Carácter de urgencia: recargo 100% |
| FRANQUEO CONCERTADO<br>Núm. 09/2 | Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas | Depósito Legal<br>BU - 1 - 1958 |
| **Año 1993** | **Viernes 17 de diciembre** | **Número 239** |


DIPUTACION PROVINCIAL ARCHIVO BIBLIOTECA BURGOS

# DIPUTACION PROVINCIAL

La Excma. Diputación Provincial, en sesión de 14 de diciembre de 1993, ha aprobado inicialmente la modificación:

— De la Ordenanza administrativa reguladora del precio público por la prestación de servicios en las residencias de ancianos de «San Agustín», «Fuentes Blancas» y «San Miguel del Monte».

— Del Reglamento General de los centros asistenciales de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se exponen al público en la Intervención de esta Entidad dichos expedientes al objeto de que los interesados puedan examinarlos y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 30 días hábiles.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos.

Burgos, 14 de diciembre de 1993. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 274/1993, promovido por Caja de Ahorros de Galicia (Caixa Galici contra Ernesto Uribarri Abete y Dolores Machimbarrena Arana, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta, el día 27 de enero de 1994 próximo y 12 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de nueve millones novecientas setenta y siete mil doce pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 24 de febrero de 1994 próximo y 12 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 23 de marzo de 1994 próximo y 12 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. – No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros sólo ejecutante.

2. – Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado, Banco Bilbao-Vizcaya cuenta 1064, el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. – Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acreditándose haber efectuado la consignación del 20 por 100 del tipo expresado.

4. – Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

*Bienes objeto de subasta*

Finca urbana. Vivienda sita en Burgos, piso segundo, letra «I», de la casa sita en el Paseo de La Isla, números 8, 9 y 10, perteneciente al conjunto residencial compuesto por este edficio y el designado con los números 6 y 7 de dicho Paseo de la ciudad de Burgos. Pertenece al grupo de viviendas correspondientes al portal señalado con el número 10. Tiene una superficie aproximada de ochenta y siete metros setenta y un decímetros cuadrados, incluidos elementos comunes y consta de vestíbulo, pasillo, estar-comedor, vestidor, dormitorio, cuarto de baño y cocina.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos al tomo 2.668, libro 147 de la Sección 1.ª de Burgos, folio 103, finca número 11.978.

Dado en Burgos, a 23 de noviembre de 1993. — La Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

8050.—12.730

# ANUNCIOS OFICIALES

## DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal, se hace público que, en el día de hoy, a las 12 horas, han sido depositados nuevos Estatutos y Acta de Modificación de la Organización Profesional de Trabajadores Asociación Provincial de Educadores Especializados de Burgos, la cual, con el quorum reglamentario adopta la nueva denominación de Asociación Profesional de Educadores Sociales de Burgos (APESO).

Burgos, 12 de noviembre de 1993. – El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Javier Aibar Bernad.

7832.—3.000

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Contratación

Habiéndose solicitado por Rodríguez y Renes, Sociedad Limitada, adjudicatario del contrato de ubicación de puestos de venta de helados para la temporada 1993, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 15 de noviembre de 1993. – El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8173.—3.800

---

Habiéndose solicitado por Limpiezas Vivema, S. A., adjudicatario del contrato de limpieza de diversos colegios nacionales, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 24 de noviembre de 1993. – El Alcalde accidental, Miguel Vallecillo Rodríguez.

8204—3.040

---

Habiéndose solicitado por Construcciones Picón, S. A., adjudicatario del contrato de las obras de urbanización de la calle la Demanda, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 24 de noviembre de 1993. – El Alcalde accidental, Miguel Vallecillo Rodríguez.

8293.—3.040

---

Habiéndose solicitado por Martori & García, S. L., adjudicatario del contrato de suministro de estacas y troncos con destino al Parque de Fuentes Blancas, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 2 de noviembre de 1993. – El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8294.—3.000

---

### Urbanismo

Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de A.A. G-22 «Camino del Plantío»

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de septiembre de 1993, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de los terrenos incluidos en el Area de Actuación G-22 «Camino del Plantío», redactado a instancia municipal, entendiéndolo aprobado definitivamente para el caso de que no se presentaren alegaciones durante el período de información pública.

Al no haberse presentado ninguna de estas alegaciones, el Ilustrísimo señor Alcalde, mediante decreto de 1 de diciembre de 1993, ha dispuesto la aprobación definitiva de aquel documento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978.

Burgos, 1 de diciembre de 1993. – El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8292.—3.000

---

### Ayuntamiento de Lerma

En la Intervención de la Entidad Local se halla de manifiesto el expediente tramitado para declarar prescritos derechos liquidados a favor de este Ayuntamiento para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

Para la posible reclamación se observará:

a) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

b) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

c) Oficina de presentación: Registro General.

d) Organo ante el que se reclama: Corporación.

Lerma, 3 de diciembre de 1993. – El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

8295.—3.000

---

### Ayuntamiento Los Altos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 1993, aprobó el «Expediente de modificación de créditos número uno» en el presupuesto de 1993, por un importe de 1.269.061 pesetas para el pago de necesidades de urgente realización y de imposible aplazamiento para el ejercicio siguiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, esta modificación de crédito se financiará con el remanante líquido de tesorería del ejercicio de 1992.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley de Haciendas Locales, al objeto de que pueda ser examinado el expediente y deducirse las reclamaciones pertinentes, tal como previene el artículo 150.1 de la misma ley, por los interesados y las causas determinadas en el artículo 151 de dicho texto legal.

El expediente de modificación de crédito se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública, que lo será por quince días, no se hubieren presentado reclamaciones.

Los Altos, 17 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Jesús Ceballos Herrero.

7850.—3.000

## Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Aprobado, previamente, por la Corporación Municipal la enajenación del inmueble propiedad del Ayuntamiento, inscrito en el tomo 263, folio 128, finca 235, situado en la calle de La Iglesia, núm. 35, se ha procedido a la instrucción del correspondiente expediente y su situación a disposición del público a los efectos oportunos durante el tiempo reglamentario.

Rabanera del Pinar, 15 de noviembre de 1993. — El Alcalde, José Contreras Crespo.

7851.—3.000

## Ayuntamiento de Merindad de Cuesta–Urria

De conformidad con las indicaciones del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cargo de Juez de Paz titular y sustituto del Juzgado de Merindad de Cuesta Urria termina el 22 de noviembre de 1993.

Siendo preciso el nombramiento de nuevo Juez de Paz y sustituto para los próximos cuatro años, por el presente anuncio se comunica a quienes se consideren interesados en desempeñar el cargo de Juez de Paz o sustituto, deben presentar solicitud en las oficinas del Ayuntamiento de la Merindad de Cuesta Urria, en horas de oficina, días laborables (lunes a viernes) y hasta el próximo día 19 de diciembre de 1993.

Merindad de Cuesta Urria, a 19 de noviembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

7995. — 3.000

## Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 29-10-1993, tomó un acuerdo que en su parte dispositiva dice como sigue:

A) Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, tal como queda fijado y cuyo resumen por capítulos es como sigue:

ESTADO DE INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 3.728.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 3.723.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 4.594.812 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 7.988.865 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Enajenación de inversiones reales, 250.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 2.800.000 pesetas.
8. Activos financieros, 100.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 13.000.000 de pesetas.

Total presupuesto de ingresos: 36.184.677 pesetas.

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 3.683.450 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 8.021.227 pesetas.
3. Gastos financieros, 60.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.300.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 22.800.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 320.000 pesetas.

Total presupuesto de gastos: 36.184.677 pesetas.

B) Aprobar la plantilla de personal y las bases de ejecución del presupuesto que contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.

D) Exponer el presente acuerdo y presupuesto al público, por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, para que los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del artículo 154 de la citada Ley.

E) Determinar que este presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se produjesen reclamaciones, sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo, conforme el artículo 150,1 de la citada ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la citada ley, contra la aprobación definitiva del presente presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha en que sea definitiva, ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse ante el Ayuntamiento Pleno, en los supuestos y plazos del artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Arauzo de Miel, 15 de noviembre de 1993. — El Alcalde en funciones, Virgilio Benito Peña.

7896.—4.750

## Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Don Miguel Llorente Castrillo, Secretario accidental del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra (Burgos).

Certifico: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente de modificación de las ordenanzas reguladoras de la Tasa de suministro de agua a domicilio, de la Tasa de alcantarillado y de la Tasa de recogida de basuras.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de:

— Tasa de suministro de agua a domicilio, artículos 9.1 y 9.2
— Tasa de alcantarillado, artículo 8.1
— Tasa de recogida de basuras, artículo 9.2

Durante dicho plazo de exposición se han producido dos reclamaciones, RE núm. 1.007 y 1.106, formuladas por don Demetrio Medina Condado.

Después de detenido estudio, el Pleno acuerda por unanimidad de los asistentes desestimar dichas reclamaciones y aprobar definitivamente las modificaciones indicadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos que establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Este acuerdo, juntamente con el texto íntegro de los artículos modificados, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Palacios de la Sierra, 22 de noviembre de 1993. — El Secretario accidental, Miguel Llorente Castrillo. — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

7897.—3.000

Ordenanza reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio

Artículo 9. — *Cuota tributaria y tarifas.* — 1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de quince mil pesetas (15.000 ptas.) por vivienda o local.

2. — La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

— Hasta 100 metros cúbicos de consumo, 2.000 pesetas.

— Exceso, por cada metro cúbico, 30 pesetas.

Ello en toda clase de usos.

*Disposición final*

El artículo 9 es la nueva redacción dada, en virtud del acuerdo de la sesión plenaria de fecha 19 de noviembre de 1993, por el cual queda derogado el anterior artículo 9 correspondiente a la ordenanza aprobada en sesión de fecha 31 de enero de 1992.

Dicha modificación entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Palacios de la Sierra, 22 de noviembre de 1993. — El Secretario accidental, Miguel Llorente Castrillo. — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

7898.—3.000

---

Ordenanza reguladora de la tasa de alcantarillado

Artículo 8. — *Cuota tributaria.* — 1. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

— Hasta 100 metros cúbicos de consumo de agua, 1.000 pesetas.

— Exceso, por cada metro cúbico de consumo de agua, 15 pesetas.

*Disposición final*

El artículo 8.1 es la nueva redacción dada, en virtud del acuerdo de la sesión plenaria de fecha 19 de noviembre de 1993, por el cual queda derogado el anterior artículo 8.1 correspondiente a la ordenanza aprobada en sesión de fecha 31 de enero de 1992.

Dicha modificación entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Palacios de la Sierra, 22 de noviembre de 1993. — El Secretario accidental, Miguel Llorente Castrillo. — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

7899.— 3.000

---

Ordenanza reguladora de la tasa de recogida de basuras

Artículo 9. — Cuota tributaria. — 1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles:

2. — A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda, 2.000 pesetas.

b) Por oficinas bancarias, comercios y pequeños talleres, 2.000 pesetas.

c) Por restaurantes, 4.000 pesetas.

d) Por cafeterías, bares y tabernas, 4.000 pesetas.

e) Por hoteles, hostales, fondas y salas de fiesta, 4.000 pesetas.

f) Por industrias y almacenes, 4.000 pesetas.

El artículo 9.2 es la nueva redacción dada, en virtud del acuerdo de la sesión plenaria de fecha 19 de noviembre de 1993, por el cual queda derogado el anterior artículo 9.2 correspondiente a la ordenanza aprobada en sesión de fecha 10 de octubre de 1989.

Dicha modificación entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Palacios de la Sierra, 22 de noviembre de 1993. — El Secretario accidental, Miguel Llorente Castrillo. — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

7900.—3.000

---

## Ayuntamiento de Sotresgudo

Por don José Angel García García, se ha solicitado licencia para construir nave-almacén y nave ganadera para cebadero de novillos, con emplazamiento en Las Eras de Arriba, de Quintanilla de Río Fresno.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Sotresgudo, 15 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

8174.—3.000

---

## Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

Por parte de doña María Teresa González Alvarez se ha solicitado licencia para instalación de un depósito de G.L.P. de 2.450 litros para dotar a su vivienda, sita en la calle San Martín de la localidad de Ros, Entidad Local Menor perteneciente a este Ayuntamiento de Valle de Santibáñez.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valle de Santibáñez, 6 de octubre de 1993. — El Alcalde, Nicolás Miñón Nogal.

8175.—3.000

---

## Ayuntamiento de Villariezo

Por don Albino Rodrigo Puente se ha solicitado la construcción de almacén henil al sitio de C Rodríguez de Valcárcel, a tenor de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se expone al público por plazo de diez días para su examen y presentación de reclamaciones.

Villariezo, 18 de noviembre de 1993. – El Alcalde (ilegible).

8176.—3.000

## Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por parte de este Ayuntamiento se está tramitando la concertación de las siguientes operaciones de crédito:

1) Un préstamo con la Caja de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, por importe de 1.825.000 pesetas respectivamente, con las siguientes condiciones:

a) Finalidad: Financiación de la obra «Ampliación depuradora» en Villagonzalo Pedernales.

b) Plazo de amortización: Diez años.

c) Tipo de interés: El básico del Banco de España.

d) Anualidad: 182.500 pesetas más intereses.

e) Ingresos afectados en garantía: Los procedentes del Fondo Nacional de Cooperación Municipal y los tributos locales de carácter real.

2) Un préstamo con el Banco de Crédito Local de España por importe de 4.805.000 pesetas, con las siguientes condiciones:

a) Finalidad: Financiación de la obra Urbanización de la Plaza de la Constitución de Villagonzalo Pedernales.

b) Tipo de interés: 11,75 nominal anual.

c) Comisión de disponibilidad trimestral: 0,250 por 100.

d) Comisión de apertura: 0,50 por 100.

e) Plazo de amortización: Diez años, incluido uno de carencia.

f) Ingresos afectados en garantía: Participación municipal en los tributos del Estado.

El acuerdo se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se presentarán ante el Pleno del Ayuntamiento.

Villagonzalo Pedernales, 24 de noviembre de 1993. – El Alcalde, Eduardo Casado Arreba.

8177.—3.000

---

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1993, adoptó el acuerdo provisional de imposición y ordenación de la tasa por tránsito de ganado, así como los elementos tributarios para la determinación de las respectivas cuotas:

Asimismo, en las sesiones que se indican se adoptaron los acuerdos de modificación de los siguientes tributos y precios públicos:

a) Tasa por recogida de basuras, acordado en sesión de fecha 5 de noviembre de 1993.

b) Impuesto sobre bienes inmuebles, acordado en sesión de fecha 27 de septiembre de 1993, dejándolo establecido en el 0,4 por 100.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todas las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento, durante dicho plazo y en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villagonzalo Pedernales, 27 de noviembre de 1993. – El Alcalde, Eduardo Casado Arreba.

8178.—3.000

---

Habiéndose anunciado, mediante inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia 160 de fecha 28-8-93, los acuerdos de imposición y ordenación de los tributos que a continuación se exponen, así como sus ordenanzas reguladoras, y modificación, adoptados en sesión de fecha 29-4-93, sin que se hayan presentado reclamaciones contra los mismos, se elevan a definitivos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 7/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del mismo artículo se publica el texto íntegro de las ordenanzas y el acuerdo anteriormente adoptado.

Villagonzalo Pedernales, 26 de noviembre de 1993. – El Alcalde, Eduardo Casado Arreba.

8179.—3.000

---

### Ordenanza fiscal del impuesto sobre licencias de apertura de establecimientos

TITULO I

*Disposiciones generales*

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.* – En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por licencia de apertura de establecimientos», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2. – *Hecho imponible.* – 1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a comprobar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes ordenanzas y reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2. – A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en ésta y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

3. – Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y servicios que esté sujeta al impuesto sobre actividades económicas.

b) Aún sin dedicarse a aquellas actividades, sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamientos, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

Art. 3. – *Sujeto pasivo.* – Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Art. 4. – *Responsables.* – 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. – Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. – *Base imponible.* – Se tomará como base la naturaleza del servicio prestado o de la actividad municipal realizada, en función del coste material de la tramitación individualizada del expediente, entendiendo por coste material no sólo el directo, sino también los indirectos.

Art. 6. – *Exenciones, bonificaciones y reducciones.* – 1. En materia de exenciones y bonificaciones se estará a lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

2. – La tasa por licencia de apertura de establecimientos será reducida en los siguientes supuestos:

a) Los que hayan solicitado autorización antes de comenzar la actividad, caso de ser denegada la misma y siempre y cuando el Ayuntamiento haya realizado las necesarias inspecciones, la cuota que se devengue quedará reducida al 20 por 100.

b) En el supuesto de que el solicitante de la licencia desista de la misma dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su entrada en el Registro Municipal, solamente abonará el 10 por 100 de la cuota que hubiere resultado aplicable a la apertura solicitada.

Art. 7. – *Devengo.* – 1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. – Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3. – La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desestimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Art. 8. – *Gestión.* – 1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial mercantil presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada del contrato de alquiler o título de adquisición del local, de la copia de la declaración de alta en la Delegación de Hacienda. Asimismo, especificarán la superficie del local.

2. – Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la resolución municipal que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará la liquidación correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Art. 9. – *Infracciones y sanciones.* – En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II

*Disposiciones especiales*

Art. 10. – *Tarifas.* – La determinación de la cuota se llevará a cabo conforme a los criterios que se especifican:

1. – Se tendrá en cuenta la superficie ocupada por el local donde se realice la actividad, de acuerdo con la siguiente escala:

— De 0 hasta 200 metros cuadrados, 30.000 pesetas.

— De 200,01 hasta 500 metros cuadrados, 60.000 pesetas.

— De 500,01 hasta 1.000 metros cuadrados, 90.000 pesetas.

— De 1.000,01 hasta 2.500 metros cuadrados, 150.000 pesetas.

— De más de 2.500 metros cuadrados, 250.000 pesetas.

2. – A la cuota que resulte, atendiendo a lo preceptuado en el número 1 de este artículo, cuando se trate de actividades molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, teniendo en cuenta el mayor trabajo administrativo que implica la tramitación de la licencia, se le aplicará el doble de la tarifa anterior.

*Disposición final*

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de abril de 1993, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villagonzalo Pedernales, 27 de noviembre de 1993. – El Alcalde, Eduardo Casado Arreba.

8180.—13.490

---

## Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de suministro de agua

I

*Preceptos generales*

Artículo 1. – El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Burgos, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en el artículo 4-1-a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 48 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y facultad específica del artículo 117 de la última norma mencionada.

II

*Concepto*

Art. 2. – Se establece el precio público por la prestación de los servicios de suministro de agua.

III

*Obligación de pago*

Art. 3. – La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace:

a) Por la iniciación de la actividad, técnica y administrativa, para la contratación definitiva del suministro de agua potable.

b) Por la disponibilidad y mantenimiento del servicio de suministro de agua potable.

c) Por la utilización del servicio de abastecimiento de agua potable.

d) Por la actividad inspectora desarrollada por el personal del servicio, conducente a comprobar el cumplimiento estricto de las normas establecidas.

e) Por la instalación de acometidas a las redes de distribución de agua potable. Comprende el hecho de disponer físicamente del servicio de abastecimiento.

f) Por el alquiler de contadores.

IV

*Obligados al pago*

Art. 4. – Estarán obligados al pago de este precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o rea-

lizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza.

V

*Cuantía*

Art. 5. – *Tarifas:*

a) Viviendas:

a-1) Mínimo hasta 15 m.3, 375 pesetas.

a-2) Entre 15,01 y 30 m.3, 35 ptas./m.3

a-3) Resto desde 30 m.3, 100 ptas./m.3

b) Industria:

b-1) Mínimo hasta 15 m.3, 900 pesetas.

b-2) Resto desde 15 m.3, 125 ptas./m.3

c) Enganche a la red: única de 15.000 pesetas.

VI

*Normas de gestión*

Art. 6. – Este servicio se presta directamente por el Ayuntamiento sin órgano especial de gestión.

Art. 7. – Las acometidas a las redes de distribución de agua serán ejecutadas por el usuario bajo la supervisión e instrucciones del personal municipal, siendo de su cuenta el pago del contador.

Art. 8. – A los usuarios que ya tuvieren conexión a las redes, se les liquidará el precio público el día primero de cada trimestre natural en los que se divide la facturación.

Art. 9. – A los usuarios que se fueren incorporando al servicio, se les liquidará el precio público (que incluirá en todo caso el alquiler del equipo de medida), el día primero del trimestre natural en que se realice dicha incorporación.

Art. 10. – 1. Con carácter general, para todos los usuarios sitos en el casco urbano, el precio público se liquidará trimestralmente.

2. – Los precios públicos que correspondieren a actos únicos, como son la concesión de licencias, inspecciones, etc., se liquidarán cuando el Ayuntamiento desarrolle la actividad.

4. – Todos los precios públicos que contempla esta ordenanza tienen carácter irreducible.

Art. 11. – 1. Las deudas por estos precios públicos se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas.

2. – Al término del período previsto en el párrafo anterior y de conformidad con el artículo 8-3 de la Ley 39/88, este Ayuntamiento podrá solicitar de la Comunidad Autónoma o de los órganos competentes del Estado, que procedan al cobro de los precios por el procedimiento de apremio, cuando deban realizarse en el ámbito territorial de aquéllos, por lo cual, previa solicitud del Alcalde-Presidente, se acompañará la relación de deudores y justificantes acreditativos correspondientes.

3. – Sin perjuicio de lo previsto en los dos apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá actuar contra los obligados al pago por vía de corte del suministro de agua, una vez que se hubieren acumulado dos o más recibos.

4. – En lo no previsto expresamente en esta ordenanza, para la administración y cobro de los precios públicos se aplicará supletoriamente la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios, la Ley General Presupuestaria y demás normas concordantes con aquéllas.

Art. 12. – El pago de las deudas generadas por este precio público se realizará en la forma siguiente:

a) Los obligados al pago que las hubieren domiciliado, mediante cargo en la cuenta de la entidad bancaria que hayan señalado al efecto.

b) Los obligados al pago que no las hubieren domiciliado o que por cualquier causa no hubieren sido satisfechas a pesar de haber indicado su domiciliación, en la caja del Servicio de Aguas o en las oficinas bancarias que se habiliten por éste para su cobro.

Art. 13. – 1. La inclusión inicial en el listado se hará de oficio, una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. – Las cuotas exigibles por este precio público se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de alcantarillado.

Art. 14. – En aquellos casos en que el Ayuntamiento detecte situaciones fraudulentas, procederá a liquidar al infractor el doble de la cantidad que resulte de aplicar las tarifas vigentes a un volumen de agua calculado en función del consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiere correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpida y durante un plazo que media entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas y el momento que hayan sido subsanado el fraude dectectado, sin que pueda extenderse, en total, a más de un año.

*Disposición final*

La presente ordenanza, cuyo texto refundido ha sido aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 29 de abril de 1993, entrará en vigor el día 1 de enero de 1993, para ser aplicada una vez efectuada su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor del presente Texto Refundido quedará derogado en su anterior redacción el texto articulado y tarifas vigentes hasta este momento.

Villagonzalo Pedernales, 17 de noviembre de 1993. – El Alcalde, Eduardo Casado Arreba.

8181.—11.590

---

## Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales

I

*Preceptos generales*

Artículo 1. – El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Villagonzalo Pedernales en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en los artículos 4-1-a)-b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y facultad específica del artículo 58 de la última norma mencionada.

II

*El hecho imponible*

Art. 2. – 1. Constituye el hecho imponible de esta tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado.

b) La disponibilidad y mantenimiento de las redes locales de saneamiento y alcantarillado.

c) La evacuación, real o potencial, de aguas residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y posterior tratamiento para su depuración.

d) La actividad inspectora desarrollada por el personal del servicio, conducente a comprobar el cumplimiento estricto de las normas establecidas en la «Ordenanza reguladora del ciclo integral del agua», en los casos en que se produzca infracción de la misma.

e) La instalación de acometidas a las redes de evacuación de aguas residuales. Comprende el hecho de disponer físicamente del servicio de saneamiento.

2. – A estos efectos, se entenderá que en todos los casos existentes vertido potencial como la posibilidad de disponer físicamente del servicio de alcantarillado. Se considerarán como excepción a la regla general aquellos casos en que un informe técnico del Ayuntamiento defina la imposibilidad de acometer a corto plazo a las redes de saneamiento.

III

*Devengo*

Art. 3. – 1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma.

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulare expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo de la tasa por esta modalidad se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse a tal fin.

2. - Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración, tiene carácter obligatorio para todas las fincas del municipio con fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado.

IV

*El sujeto pasivo*

Art. 4. – 1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios a que se hace referencia el artículo 2-1-c) de esta ordenanza, los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitancionistas o arrendatarios, incluso el precario.

2. – Tendrán la condición de sustitutos de los contribuyentes los propietarios de los inmuebles, conforme se determina en el artículo 8-2-b)-1.º de la Ordenanza Fiscal General y en el 23-2-a) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

3. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38-1 y 39 de la Ley General Tributaria.

4. – Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley a que se refiere el párrafo anterior.

V

*Tarifas*

Art. 5. – *Cuota de enganche.* – Se establece en 15.000 pesetas, que se abonarán la primera vez que enganche a la red general.

La cuota anual se establece en 200 pesetas anuales para las viviendas.

VI

*Normas de gestión*

Art. 6 – Estos servicios se prestan directamente por el Ayuntamiento sin órgano especial de gestión, que asume toda la actividad técnica y administrativa que en esta materia le compete según su Reglamento.

Art. 7. – Las acometidas a las redes de evacuación de aguas residuales serán ejecutadas por el usuario bajo la supervisión e instrucciones emanadas por el Ayuntamiento.

Art. 8. – A los usuarios que ya tengan conexión a las redes, se les liquidarán las tasas el día primero de cada trimestre natural en los que se divide la facturación.

Art. 9. – A los usuarios que vayan incorporando al servicio se les liquidarán las tasas el día primero del trimestre natural en que se realice dicha incorporación.

Art. 10. – 1. Con carácter general para todos los usuarios sitos en el casco urbano, las tasas se liquidarán trimestralmente.

2. – También con carácter general, para todos los usuarios sitos en los polígonos industriales, las tasas se liquidarán mensualmente.

3. – Las tasas que correspondan a actos únicos, como son la concesión de licencias, inspecciones, etc., se liquidarán cuando el Ayuntamiento desarrolle la actividad.

4. – Todas las tasas tienen carácter irreducible.

Art. 11. – Las deudas tributarias generadas por la prestación de este servicio serán notificadas colectivamente mediante la publicación del correspondiente edicto en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por un plazo de treinta días, para el pago en período voluntario y sin recargo, salvo las que dieren lugar al pago en período voluntario y sin recargo, salvo las que dieren lugar a actos individualizados que serán notificados directamente a los sujetos pasivos para su ingreso en voluntaria, también en el plazo de treinta días.

Art. 12. – Para las deudas tributarias no satisfechas en período voluntario se iniciará la vía de apremio, de conformidad con lo previsto en las Normas Generales de Recaudación.

Art. 13. – El pago de las deudas tributarias se realizará en la forma siguiente:

a) Los sujetos pasivos que las hubieren domiciliado mediante cargo en la cuenta de la entidad bancaria que hayan señalado al efecto.

b) Los sujetos pasivos que no las hubieren domiciliado o que por cualquier causa no hubieren sido satisfechas a pesar de haber indicado su domiciliación, en la caja del Servicio de Aguas o en las oficinas bancarias que se habiliten por éste para su cobro.

Art. 14. – 1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique, una vez finalizado el plazo de presentación.

2. – La inclusión inicial en el censo se hará de oficio, una vez concedida la licencia de acometida a la red.

3. – Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

VII

*Infracciones y sanciones tributarias*

Art. 15. – En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, no previstas en esta ordenanza, se aplicarán las Normas Generales de Recaudación y Ley General Tributaria.

*Disposición final*

La presente ordenanza, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1993, entrará en vigor el día 1 de enero de 1993,

para ser aplicada una vez efectuada su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor del presente Texto Refundido quedará derogado en su anterior redacción el texto articulado y tarifas vigentes hasta la fecha.

Villagonzalo Pedernales, 24 de noviembre de 1993. – El Alcalde, Eduardo Casado Arreba.

8182.—14.440

## Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 18 de noviembre, el proyecto de pavimentación de la Avenida La Virgen, redactado por el Arquitecto Municipal, don José Miguel Gascón Saldaña, por 4.757.114 pesetas, se expone al público dicho proyecto técnico durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por las personas interesadas y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Medina de Pomar, 18 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Antonio Serna González.

8207.—3.000

---

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre, se aprobó inicialmente el expediente número 1/1993 de suplemento de crédito, en el Presupuesto General vigente, con imputación a las partidas de éste que se indican en referido acuerdo, financiándose tales modificaciones con cargo al remanente líquido de Tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación a lo previsto en el 150.1 de dicho texto legal y en el 38.2 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, sobre régimen presupuestario de las Entidades Locales, citado expediente es objeto de exposición al público por plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en Secretaría por los interesados en ello y presentarse ante el Pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes, y en caso de no formularse alguna, repetido expediente se considerará definitivamente aprobado, conforme con cuanto al efecto se determina en los artículos anteriormente invocados.

Medina de Pomar, 30 de noviembre de 1993. – El Alcalde, Antonio Serna González.

8208.—3.000

---

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre, se aprobó inicialmente el expediente número 2/1993 de suplemento de crédito, en el Presupuesto General vigente, con imputación a las partidas de éste que se indican en referido acuerdo, financiándose tales modificaciones con cargo a anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas no comprometidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación a lo previsto en el 150.1 de dicho texto legal y en el 38.2 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, sobre régimen presupuestario de las Entidades Locales, citado expediente es objeto de exposición al público por plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en Secretaría por los interesados en ello y presentarse ante el Pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes, y en caso de no formularse alguna, repetido expediente se considerará definitivamente aprobado, conforme con cuanto al efecto se determina en los artículos anteriormente invocados.

Medina de Pomar, 30 de noviembre de 1993. – El Alcalde, Antonio Serna González.

8209.—3.000

## Ayuntamiento de Cardeñadijo

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 1993, la enajenación de la finca urbana, sita en calle La Ermita, 4, de esta localidad, se expone al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones. El período de reclamaciones comenzará a partir del día siguiente al de su publicación.

Cardeñadijo, 7 de octubre de 1993. – El Alcalde, Pascual Santamaría Juez.

8210.—3.000

## Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se halla expuesto al público el acuerdo provisional y de ordenación de contribuciones especiales para pavimentación de calles, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1993.

Los interesados podrán examinar el expediente y preentar las reclamaciones que estimen oportunas tanto contra el acuerdo de imposición citado como contra el de ordenación, con sujeción a las normas que se indican a continuación. Asimismo, y conforme el artículo 36 de la citada ley, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, durante el plazo de exposición pública que se indica, siempre que se den los requisitos exigidos en el artículo 37 de dicha ley.

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Arenillas de Riopisuerga, 29 de noviembre de 1993. – El Alcalde, José M.ª Martín Antón.

8211.—3.000

## Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por el presente se anuncia al público que, por resolución de la Alcaldía del día de la fecha, han quedado aprobados los padrones de contribuyentes por precio público por servicio abastecimiento de aguas de julio, agosto y septiembre de 1993.

Estos padrones estarán a disposición del público en la secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, para que cuantos se consideren interesados y legitimados puedan examinarlo y presentar las oportunas alegaciones.

Valle de Tobalina, 30 de noviembre de 1993. – El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

8232.—3.000

## Ayuntamiento de Quemada

Aprobado inicialmente Reglamento del servicio de suministro municipal de aguas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 25 de noviembre de 1993.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de treinta días al objeto de su examen y reclamaciones.

Quemada, 29 de noviembre de 1993. – El Alcalde, Fco. Javier Núñez Martínez.

8233.—3.000

## Ayuntamiento de Villasandino

Formulada la Cuenta General del Presupuesto de la Entidad referida al ejercicio de 1992, se expone al público junto con sus justificantes durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se estimen oportunos.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Villasandino, 30 de noviembre de 1993. – La Alcaldesa, Juliana Dueñas Dueñas.

8237.—3.000

---

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a la que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de reclamación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Villasandino, 30 de noviembre de 1993. — La Alcaldesa, Juliana Dueñas Dueñas.

8236.—3.000

## Ayuntamiento de Padilla de Abajo

Formulada la Cuenta General del Presupuesto de la Entidad referida al ejercicio de 1992, se expone al público junto con sus justificantes durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se estimen oportunos.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Padilla de Abajo, 1 de diciembre de 1993. – El Alcalde, Eloy Espinosa González

8234.—3.000

---

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para 1993, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de reclamación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Padilla de Abajo, 1 de diciembre de 1993. – El Alcalde, Eloy Espinosa González

8235.—3.000

## Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales, 39/88, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos, con sus justificantes e informe de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1992, quedan exúestas al público para oír reclamaciones en la secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito, ante el Pleno, cuantos reparos y observaciones juzguen oportunos, por escrito, todas las personas legitimadas ante esta Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos documentos.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Villayerno Morquillas, febrero de 1992. – El Alcalde (ilegible).

8238.—3.000

## Ayuntamiento de Hurones

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales, 39/88, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos, con sus justificantes e informe de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1992, quedan exúestas al público para oír reclamaciones en la secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito, ante el Pleno, cuantos reparos y observaciones juzguen oportunos, por escrito, todas las personas legitimadas ante esta Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos documentos.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Hurones, 24 de noviembre de 1993. — El Alcalde, José Ibeas de Román.

8239.—3.000

## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales, 39/88, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos, con sus justificantes e informe de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1992, quedan exúestas al público para oír reclamaciones en la secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito, ante el Pleno, cuantos reparos y observaciones juzguen oportunos, por escrito, todas las personas legitimadas ante esta Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos documentos.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Cardeñuela Riopico, 24 de noviembre de 1993. – El Alcalde, Enrique Junco Petrement.

8240.—3.000

## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales, 39/88, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos, con sus justificantes e informe de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1992, quedan exúestas al público para oír reclamaciones en la secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito, ante el Pleno, cuantos reparos y observaciones juzguen oportunos, por escrito, todas las personas legitimadas ante esta Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos documentos.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Orbaneja Riopico, 24 de noviembre de 1993. – El Alcalde (ilegible).

8241.—3.000

## Ayuntamiento de Condado de Treviño

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1991, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Treviño, 1 de diciembre de 1993. – El Alcalde, Ernesto Argote Roa.

8242.—3.000

## Ayuntamiento de San Juan del Monte

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1992, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de los textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan del Monte, 24 de noviembre de 1993. – El Alcalde, Angel F. Rocha Rocha.

8243.—3.000

## Ayuntamiento de Madrigal del Monte

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1992, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación. para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193,2 y 3 de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Madrigal del Monte, 29 de octubre de 1993. – El Alcalde (ilegible).

8244.—3.000

## Junta Vecinal de Cardeñajimeno

Por esta Junta Vecinal, en sesión del día 30 del actual, se aprobó inicialmente el expediente número 1/1993 de suplemento de créditos, en el Presupuesto General vigente, con imputación a las partidas de éste que se indican en referido acuerdo, financiándose tales modificaciones por el remanente líquido de Tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación a lo previsto en el 150.1 de dicho texto legal y en el 38.2 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, sobre régimen presupuestario de las Entidades Locales, citado expediente es objeto de exposición al público por plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en Secretaría por los interesados en ello y presentarse ante el Pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes, y en caso de no formularse alguna, repetido expediente se considerará definitivamente aprobado, conforme con cuanto al efecto se determina en los artículos anteriormente invocados.

Cardeñajimeno, 30 de noviembre de 1993. – El Presidente, Daniel Alonso Pérez.

8245.—3.000

## Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número uno sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el presupuesto del ejercicio de 1993, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Pedrosa del Río Urbel, 30 de noviembre de 1993. – El Alcalde (ilegible).

8246.—3.000

## Ayuntamiento de La Vid y Barrios

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1993, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 5.219.092 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 771.211 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.524.202 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 5.122.720 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 588.377 pesetas.

Total: 13.225.602 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

7. Transferencias de capital, 5.050.000 pesetas.

Total: 5.050.000 pesetas.

Total ingresos: 18.275.602 pesetas.

GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Remuneraciones del personal, 1.685.416 pesetas.

2. Gastos en bienes y servicios, 4.219.720 pesetas.

3. Gastos financieros, 189.026 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 911.600 pesetas.

Total: 7.005.762 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 11.102.886 pesetas.

9. Pasivos financieros, 166.954 pesetas.

Total: 12.269.840 pesetas.

Total gastos: 18.275.602 pesetas.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

– Denominación del puesto: Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, subescala de Secretaría-Intervención, con nivel B, complemento de destino 16, en agrupación.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicacion de este anuncio.

La Vid y Barrios, 1 de diciembre de 1993. – El Alcalde, Joaquín Martín Aparicio.

8247.—3.000

## Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en pleno, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1993.

Los interesados legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada anteriormente y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno de Regumiel de la Sierra.

Regumiel de la Sierra, 30 de noviembre de 1993. — El Alcalde, José Antonio Peirotén Contreras.

8248.—3.000

## Ayuntamiento de Ameyugo

Formada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1991, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, dicha Cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más, se podrán formular, por escrito, ante la Alcaldía, las observaciones o reparos que estimen conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley de Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988.

Ameyugo, 26 de noviembre de 1993. – El Alcalde, Martín Madrid Torre.

8249.—3.000

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 460.3 del Texto Refundido del Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se halla de manifiesto la Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1991, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan, con sujecion a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo de exposición y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Ameyugo, 26 de noviembre de 1993. – El Alcalde, Martín Madrid Torre.

8250.—3.000

## Ayuntamiento de Encio

Formada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1991, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, dicha Cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más, se podrán formular, por escrito, ante la Alcaldía, las observaciones o reparos que estimen conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley de Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988.

Encio, 26 de noviembre de 1993. – El Alcalde, Dionisio Barcina Fdz.

8251.—3.000

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 460.3 del Texto Refundido del Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se halla de manifiesto la Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1991, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan, con sujecion a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo de exposición y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Encio, 26 de noviembre de 1993. – El Alcalde, Dionisio Barcina Fdz.

8252.—3.000

## Ayuntamiento de Bozóo

Formada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1991, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, dicha Cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más, se podrán formular, por escrito, ante la Alcaldía, las observaciones o reparos que estimen conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley de Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988.

Bozóo, 26 de noviembre de 1993. – El Alcalde, Fernando Ruiz de Angulo.

8253.—3.000

---

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 460.3 del Texto Refundido del Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se halla de manifiesto la Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1991, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan, con sujecion a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo de exposición y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Bozóo, 26 de noviembre de 1993. – El Alcalde, Fernando Ruiz de Angulo.

8254.—3.000

## Ayuntamiento de Bugedo

Formada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1991, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, dicha Cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más, se podrán formular, por escrito, ante la Alcaldía, las observaciones o reparos que estimen conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley de Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988.

Bugedo, 26 de noviembre de 1993. – El Alcalde, Vicente Gómez Sabando.

8255.—3.000

---

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 460.3 del Texto Refundido del Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se halla de manifiesto la Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1991, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan, con sujecion a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo de exposición y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Bugedo, 26 de noviembre de 1993. – El Alcalde, Vicente Gómez Sabando.

8256.—3.000

## Ayuntamiento de Campillo de Aranda

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1993, acordó proceder a la devolución de la fianza al contratista que se indica:

– Electricidad Por-Blan, S. A., contrato para la realización de la 3.ª fase del alumbrado público de este municipio.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el citado contratista por la razón del contrato reseñado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Campillo de Aranda, 1 de diciembre de 1993. – El Alcalde, Teodoro Bartolomé Antón.

8260.—3.000

## Ayuntamiento de Valle de Mena

Se hace público que al amparo de lo establecido en los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 232 y siguientes del Reglamento aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que doña Serafina Cámara, como presidenta, en nombre propio y 20 socios más, solicitan la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de la Agrupación Sociocultural, denominada «Amigas de Nava de Ordunte», que tiene como finalidad fomentar y promocionar la cultura del colectivo mujer en el Valle de Mena, sin ánimo de lucro.

Cuantos tengan algo que objetar u oponer a tal inscripción lo pueden manifestar por escrito dirigido a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Villasana de Mena, 3 de diciembre de 1993. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

8296.—3.000

## Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Por don Carlos Arroyo Esteban, en nombre y representación de «Arreste, S. L.», se solicita licencia municipal para realizar la actividad de «Centro de Formación Ocupacional» con las especialidades a impartir de «Soldadura Oxioacetilénica, Eléctrica, M.I.G. y T.I.G.; Instalación de Agua, Calefacción y Gas» en dos naves industriales sitas en el Polígono «Los Brezos», de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30-2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo con la actividad que se pretende establecer puedan hacer las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villalbilla de Burgos, 25 de noviembre de 1992. – El Alcalde (ilegible).

8297.—3.610

### Ayuntamiento de Frías

Don Víctor González Martínez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de la ciudad de Frías.

Hago saber: Solicitada la devolución de las fianzas constituidas en su día por los contratistas que se detallan para las obras que asimismo se dicen, se anuncia al público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.R. pueden presentar reclamaciones por escrito todos aquellos que se consideren con derecho exigible sobre el adjudicatario, en razón del contrato garantizado.

Los contratistas y obras a que se hace referencia son:

– Don José Luis Sáez Arnáiz, depositada en virtud de la adjudicación de la obra de «Reforma de oficinas municipales en Frías».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, 22 de noviembre de 1993. – El Alcalde, Víctor González Martínez.

8298.—3.000

# SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Autorizado por la Jefatura del Medio Natural de la Junta de Castilla y León en Burgos y cumpliendo los trámites reglamentarios al efecto se anuncia subasta pública del aprovechamiento forestal de 250 pinos verdes del monte «El Carrascal n.º 2-A».

Dicha subasta se regirá por el pliego de condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 12-11-1993, que queda expuesto al público por espacio de ocho días para oír reclamaciones al respecto.

El aprovechamiento consistirá en 250 pinos verdes del monte de «El Carrascal n.º 2-A» de este término municipal, con un volumen de 145 m.$^3$ de madera, siendo su precio de tasación de pesetas 534.423 pesetas.

Las proposiciones pueden presentarse en la Secretaría Municipal debidamente cerradas y lacradas hasta una hora antes del día señalado para subasta.

La subasta se celebrará a las 12 horas del día aquel en que se cumplan quince días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La fianza provisional será del 5 por 100 del tipo de tasación y la definitiva del 6 por 100 del tipo de adjudicación.

Todos los gastos que se originen como consecuencia de la subasta serán de cuenta del que se le adjudique la misma.

De quedar desierta la subasta, se celebrará la segunda, el décimo día hábil, contado desde el siguiente a la primera, a la misma hora y en iguales condiciones.

Si fuese necesaria una tercera tendrá lugar a los cinco días de la segunda, a la misma hora y en iguales condiciones.

La subasta se hace en pie y a riesgo y ventura del adjudicatario.

*Modelo de proposición*

Don ....., con D.N.I. núm. ....., actuante en nombre propio o en representación de ....., según acredito con el documento adjunto, enterado del pliego de condiciones que rige el aprovechamiento forestal, declaro:

1. — No estar incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con la Administración.

2. — Haber depositado en las arcas municipales, como acredito con el correspondiente recibo, la fianza provisional.

3. — Ofrezco una proposición de pesetas ..... (.....), en letra y número, para que me sea adjudicado 250 pinos, del monte «El Carrascal n.º 2-A», de esta jurisdicción.

(Fecha y firma).

Documentos a presentar: Proposición, recibo de fianza, poder bastante si es preciso.

Hontoria de Valdearados, 18 de noviembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

7931.—9.500

# ANUNCIOS URGENTES

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Doña Pilar Cebas Illera, Tesorera del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Hago saber: Que intentada la notificación de la providencia de apremio de los valores incluidos en los expedientes administrativos de apremio, cuyo detalle se relaciona al final, en el domicilio de los contribuyentes que igualmente se relacionan, y habiéndose negado éstos a firmar el justificante de la notificación, extremo que consta acreditado en el expediente y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto para que se den por notificados los contribuyentes siguientes de los débitos no abonados en período voluntario y por las cuantías que se indican.

Con fechas 17-4-1991 y otras, el señor Tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento de Aranda de Duero, dictó la siguiente:

Providencia: «En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3 o) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación».

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determinó la exigibilidad del recargo de apremio del 20 por 100 y el devengo de los intereses de demora, hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria, según establecen los artículos 128 de la Ley General Tributaria y 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación. El interés de demora será el interés legal de dinero vigente el día que comience el devengo de aquél, según lo dispuesto en el artículo 58.2b) de la citada Ley.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores relacionados, requiriéndoles al pago de la deuda principal recargos, intereses de demora y costas del procedimiento, previniéndoles que, de no verificarlo en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Plazos de ingreso: Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediatamente hábil posterior; si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: Las oficinas de la Caja de Ahorros Municipal y las de la Caja de Ahorros del Círculo, mediante los oportunos documentos de pago que se facilitarán en la Recaudación Municipal, sita en Plaza Mayor, 13. Aranda de Duero.

Aplazamiento de pago: Posibilidad de solicitud de aplazamiento de pago con las condiciones y requisitos determinados en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra el acto notificado y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer recurso ante la Ilma. señora Alcaldesa en plazo de un mes. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime conveniente, bien entendido que su interposición no implica suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

| N.º Notif. | Apellidos y nombre | Domicilio | Deuda |
|---|---|---|---|
| 00006885 | Serrano Mayor, Pascual | Cl. Burgo de Osma, 5 2 A | 3.105 |
| 00006939 | Leal García, Luis | Avda. Castilla, 84, 2 B | 3.279 |
| 00007027 | Jiménez Muñoz, Alfredo | Cl. Orfeón Arandino, 4, Iz, 1 | 3.279 |
| 00006998 | San Martín, Antonio | Ct. Rosales, 5, 2 B | 3.279 |
| 00006888 | García de la Puente, Luis | Ct. Rosales, 3, 6 C | 19.305 |
| 00006570 | Recio Illera, Josefina | Cl. Sandoval y Rojas, 19 | 8.592 |
| 00006061 | Castiello Castiello, Julio | Cl. Moratín, 15, 2 A | 2.505 |
| 00006835 | Hernán García, Flor | Cl. Puerta Nueva, 48 | 2.745 |
| 00007161 | Gallego Gómez, Nemesio | Av. Ruperta Baraya, 15 | 3.765 |
| 00006972 | Lobo Poza, Francisco | Av. Murillo, 5, 3 D | 11.919 |
| 00006994 | Blanco, Tomás | Cl. La Miel, 5, 2 | 6.939 |
| 00007108 | Blasco Bernabeu, Reene | Cl. Arias de Miranda, 3, Bj. | 2.025 |
| 00007036 | Blasco Bernabeu, Reene | Cl. Arias de Miranda, 3, Bj. | 11.145 |
| 00007176 | Arranz, Arturo | Av. José Antonio, 6, 1.º | 3.279 |
| 00006618 | Borja Jiménez, Antonio | Pz. Velázquez, 3, 4 B | 6.939 |
| 00006871 | Comunidad de propietarios | Pz. El Greco, 5, 6 | 29.649 |
| 00006877 | Comunidad de propietarios | Av. Murillo, 4, 6 | 75.345 |
| 00006953 | Hontoria del Val, Pedro | Pz. El Greco, 5, 3 D | 3.279 |
| 00006878 | Comunidad de propietarios | Av. Castilla, 67, 69, 71 | 75.405 |
| 00007149 | Martín García, Manuel | Cl. General Berdugo, 3, 1 A | 3.579 |
| 00006941 | Ayllón, Manuela | Cl. Comandante Requejo, 10 | 3.279 |
| 00006635 | Gutiérrez Navajo, José L. | Cl. Reyes Católicos, 6, Bj. | 1.065 |
| 00006658 | Sevillano, Pedro | Cl. Canalejas, 8 | 1.941 |
| 00006665 | Ayuso Yagüe, Teresa | Cl. Arias de Miranda, 3 | 4.905 |
| 00006743 | Calzados García | Av. Castilla, 3, Bj. | 37.605 |
| 00006818 | Hermanos Romera, Pascual | Cl. Santa Lucía, 7, 2 B | 17.319 |
| 00003934 | Martínez Cebrecos, Justo | Cl. San Juan, 1 | 52.851 |
| 00005200 | Burgos de la Roca, Luis | Av. Castilla, 78, 8 K | 13.065 |
| 00000682 | Molero Pisabarros, Cipriano | Cl. Zurbarán, 2, 1 C | 10.485 |
| 00005093 | Alvarez Izquierdo, Ricardo | Pz. Murillo, 2, 8 B | 13.065 |
| 00002843 | More Laso, Juan Narciso | Av. Castilla, 69, 1 H | 28.413 |
| 00000872 | Barrul Jiménez, Gerardo | Cl. Orfeón Arandino, 6, Dh., Bj. E | 83.787 |
| 00000958 | García Gutiérrez, Higinio | Cl. Pisuerga, 3 | 4.511 |
| 00006993 | Herederos de Blanco | Cl. reyes Católicos, 3, 3 | 3.279 |
| 00001916 | Benito Cascajares, Francisco | Cl. Arlanzón, 2, 2 F | 41.889 |
| 00006712 | Blanco Moreno, Herederos de | Cl. Reyes Católicos, 3 | 3.765 |
| 00003637 | Bas Rupérez, Eduardo | Cl. Arlanzón, 2, 6 A | 20.199 |
| 00004316 | Portela Cuñado, Gerardo | Cl. Arlanzón, 2, 4 D | 13.719 |
| 00000861 | Quintana López, Julio O. | Cl. Arlanzón, 2, 9 F | 3.579 |
| 00000276 | San José Ruiz, Laureano | Cl. Arlanzón, 2, Bj. | 9.165 |
| 00005174 | Moreno Gabriel, M. Soledad | Cl. Duero, 4 | 27.555 |
| 00004679 | Mayor Sanz, Antonio | Cl. Duero, 4 | 8.145 |

Aranda de Duero, diciembre de 1993. – El Tesorero, Pilar Cebas Illera.

8311.—25.080

## Ayuntamiento de La Cueva de Roa

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre, el proyecto de acondicionamiento de local para centro social, por valor de 1.900.000 pesetas, redactado por el Arquitecto Técnico don Miguel Miravalles Ortega, se expone al público por un plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

La Cueva de Roa, 7 de diciembre de 1993. – La Alcaldesa, Adela Cabornero.

8313.—6.000

## Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Habiendo padecido error en la publicación del anuncio efectuado el día 10 de diciembre de 1993, número 234, pág. 16, del «Boletín Oficial» de la provincia, se ruega rectificar:

Donde dice: «Partida 4.601. De inversiones parques, 20.684.535 pesetas, debe decir Partida 4.601. De inversiones parques, 20.882.000 pesetas».

Lo que se hace público a efectos de rectificación.

Melgar de Fernamental, 10 de diciembre de 1993. – El Alcalde (ilegible).

8314.—6.000

## Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 460.3 del Texto Refundido del Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se halla de manifiesto la Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1991, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan, con sujecion a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo de exposición y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Santa Gadea del Cid, 26 de noviembre de 1993. – El Alcalde, José M.ª Angulo Alonso.

8315.—6.000

---

Formada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1991, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, dicha Cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más, se podrán formular, por escrito, ante la Alcaldía, las observaciones o reparos que estimen conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley de Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988.

Santa Gadea del Cid, 26 de noviembre de 1993. – El Alcalde, José M.ª Angulo Alonso.

8316.—6.000

## Ayuntamiento de Arauzo de Salce

Detectado error en la publicación del presupuesto de esta Corporación en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 233 de fecha 9 de diciembre de 1993, se subsana tal error mediante una nueva publicación:

Por acuerdo de este, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1993, se aprobó el presupuesto para el ejercicio de 1993.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la secretaría municipal y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

De no presentarse reclamaciones se elevará a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes*:

1. Impuestos directos, 795.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.727.411 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 800.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.214.589 pesetas.

Total: 4.537.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital*:

7. Transferencias de capital, 500.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 40.000 pesetas.

Total: 540.000 pesetas.

Total ingresos: 5.077.000 pesetas.

GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Remuneraciones de personal, 1.150.000 pesetas.
2. Gastos en bienes y servicios, 1.940.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 160.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 27.000 pesetas.

Total: 3.277.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital*:

6. Inversiones reales, 1.550.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 250.000 pesetas.

Total: 1.800.000 pesetas.

Total gastos: 5.077.000 pesetas.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretaria Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recuros.

Arauzo de Salce, 10 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Julián Pascual Coruña.

8317.—11.780

## Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en pleno en sesión celebrada el 25 de noviembre de 1993.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a la que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Hontoria del Pinar, 26 de noviembre de 1993. — El Presidente, Simón Muñoz Alonso.

8318.—6.000

## Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1993, acordó ampliar el plazo de exposición pública y presentación de alegaciones a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal hasta el próximo día 15 de febrero de 1994.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Argaño, 12 de diciembre de 1993. – El Alcalde, Jorge García García.

8319.—6.000

ESTE BOLETIN ESTA CONFECCIONADO CON PAPEL RECICLADO